

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, REPRESENTADA POR EL **M.A.P.P. MAURO WINZIG NEGRÍN**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPCH**" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECyTE**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UPCH":

1.1. Que es una institución de educación superior, creado como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto número 112 del gobierno del estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del periódico oficial número 5861 de fecha 7 de noviembre de 1998.

1.2. Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social.

1.3. Que la extensión universitaria es una función adjetiva, que busca, acrecentar, preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promueve el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el Servicio Social para la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

1.4. Que el **M.A.P.P. MAURO WINZIG NEGRÍN**, cuenta con nombramiento emitido por el ejecutivo del estado de Tabasco, de fecha 16 de marzo de 2024, para ser Rector de esta institución de educación superior. Está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del decreto de creación de "**LA UPCH**".

1.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco. C.P. 86500.

1.6. Que su Registro Federal de Contribuyente es UPC981108-NG1.

2. DECLARA "EL CECyTE":

2.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

2.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

2.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

2.4. Con fecha 01 de marzo de 2024, el **Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

2.5. Su registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

2.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración.

3.2. “LAS PARTES” manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General de Colaboración, Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.3. Que, al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes leyes y reglamentos aplicables, es su voluntad prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades de servicio social, residencias profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico de la región en áreas de interés común.

3.4. Que es de su interés participar en la búsqueda, evaluación de factibilidad, elaboración, planeación y ejecución en forma conjunta, de proyectos como parte de convenios o contratos específicos de asesoría y servicio para empresas y/o organizaciones públicas o privadas, de acuerdo a las normativas y regulaciones para la contratación y/o subcontratación establecidas por las empresas.

3.5. De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LA UPCH**” y “**EL CECyTE**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene **“LAS PARTES”** que el objeto del presente Instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- C) Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, seminarios, talleres, cursos, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **“LA UPCH”** y **“EL CECyTE”**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de **“LAS PARTES”**.
- G) Promover y llevar a cabo estadías técnicas de docentes e investigadores para desarrollar proyectos de interés en las instalaciones de **“LAS PARTES”**.
- H) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **“LAS PARTES”**.
- I) Promover el intercambio estudiantil y docente a través de visitas a las instalaciones de ambas instituciones, cuyos recursos serán gestionados por cada una de las partes de acuerdo a sus posibilidades, previo aviso y calendarización de común acuerdo.
- J) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- K) Fortalecer la vinculación institucional en sus áreas sustantivas.
- L) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio **“LA UPCH”** se compromete a lo siguiente:



- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"EL CECyTE"**, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Promover la oferta educativa de licenciaturas y posgrados de la universidad a los estudiantes y docentes de **"EL CECyTE"**.
- C) Promover la impartición de posgrados para la especialización y el desarrollo profesional del personal de **"EL CECyTE"**.
- D) Promover la participación de sus investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este Instrumento.
- E) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL CECyTE"**.
- F) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"EL CECyTE"**.
- G) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar Servicio Social y Prácticas Profesionales, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"EL CECyTE"**.
- H) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo a la disponibilidad de **"LAS PARTES"** y para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción.
- I) Proporcionar a solicitud de **"EL CECyTE"**, su directorio de egresados y estudiantes inscritos en el programa Bolsa de Trabajo, a fin de captar candidatos para contratación.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio **"EL CECyTE"** se compromete a lo siguiente:

- A) Promover que los estudiantes valoren los programas de estudio de **"LA UPCH"**, apoyando en la difusión a través de los Orientadores Educativos.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Instrumento.

- G) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"LA UPCH"**.
- H) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para desarrollar Servicio Social y Prácticas Profesionales, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"LA UPCH"**
- I) Asesorar y supervisar el desarrollo de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes y pasantes de **"LA UPCH"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- J) Recibir en sus instalaciones en la medida de sus posibilidades y necesidades a docentes e investigadores de **"LA UPCH"**, para que realicen estadías académicas en proyectos de acuerdo a su perfil profesional.
- K) Coordinar y recibir en la medida de sus posibilidades a estudiantes de **"LA UPCH"**, para la realización de prácticas de laboratorio, siempre y cuando no haya riesgo para el estudiante ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por **"EL CECyTE"**.

"LAS PARTES"

Conviene que los servicios específicos de apoyo y de colaboración en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Visitas recíprocas a instalaciones tanto de estudiantes, docentes o personal, conferencias, bolsa de trabajo, se efectuarán bajo solicitud previa.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas y proyectos para colaborar en tareas de mutuo interés, mismos que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de **"LAS PARTES"** en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa y proyecto, cuáles son los derechos de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

- H) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- I) Supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos que realicen los docentes e investigadores durante su Estadía Técnica.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** compartirán las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se conformará una comisión técnica integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula, **"LA UPCH"**, nombra como su representante al M.A.P.P. **Daniel Torres Rivera** Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social y/o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo; por su parte **"EL CECyTE"** nombra como su representante al Lic. **Manuel Llargo Díaz**, Director de Vinculación y/o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

- A) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **“LAS PARTES”**.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“EL CECyTE”** con **“LA UPCH”**, ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA UPCH”**, ni con **“EL CECyTE”**.
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 30 de abril del 2024 y tendrá una vigencia de cuatro años, a menos que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: MONTO FINANCIERO

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" mantendrán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIONES

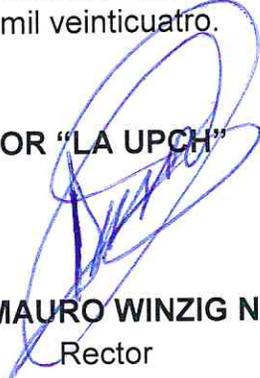
Si **"LAS PARTES"** deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado de este Convenio, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución de la discrepancia

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por triplicado el presente Convenio, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Cárdenas Tabasco, el día 30 de abril de dos mil veinticuatro.

POR "LA UPCH"



M.A.P.P. MAURO WINZIG NEGRÍN
Rector

POR "EL CECyTE"



**LIC. PEDRO JOAQUÍN
SÁNCHEZ CABRALES**
Director General

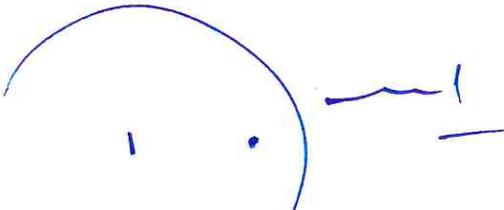
TESTIGOS



M.A.P.P. DANIEL TORRES RIVERA
Secretario de Extensión Universitaria y
Servicio Social



LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
Director de Vinculación



**LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.